

ANEXO 5. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA BRINDAR ASESORÍA TÉCNICA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA BRINDAR ASESORÍA TÉCNICA A LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA DENOMINADO DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE PARA EL BIENESTAR 2025 DE LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL, SUPERVISIÓN Y RENDICIÓN DE DICTÁMENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL O LA DAVID AMADOR SIERRA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "ASESOR(A) TÉCNICO(A)", Y POR OTRA PARTE LA PERSONA:

(Llene el inciso que le corresponda)

EL MUNICIPIO: LA YESCA, NAYARIT, REPRESENTADA POR LA L.A.E. ROSA ELENA REYES JIMÉNEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, CON LA ASISTENCIA DE LA D.C.S. ESMERALDA ARELLANO RUIZ EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL Y LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, LA LIC. GLORIA ARMIDA BONILLA TORRES A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "CONTRATANTE".

QUIENES PARA EFECTOS DE INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMO QUE SUSCRIBEN EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA LA PERSONA "CONTRATANTE" QUE:

I.1 El Municipio: Es una entidad con personalidad jurídica y patrimonio propio, con libertad interior y autonomía de administración, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106, 108 y 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, y 2 y 49 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

1. -La **L.A.E. Rosa Elena Reyes Jimenez**, en su carácter de Presidenta Municipal y la **D.C.S. Esmeralda Arellano Ruiz Síndico Municipal**, ambos acreditan su personalidad mediante Constancia de Mayoría y Validez de fecha 6 de junio de 2024, expedida por el Instituto Estatal Electoral de Nayarit y que cuenta con facultades y atribuciones necesarias para celebrar el presente contrato de prestación de servicios, en los términos de los artículos 115 fracción I de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, y 64 fracción IX, 73 fracción II de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, y artículos 19 y 21 ter fracción II del Reglamento para la Administración Pública para el Municipio de La Yesca, Nayarit.

2. - La **Lic. Gloria Armida Bonilla Torres**, en su carácter de **Secretario/a** del Ayuntamiento Municipal de **La Yesca, Nayarit** quien acredita su personalidad con la copia del nombramiento expedido a su favor por la **L.A.E. Rosa Elena Reyes Jiménez** Presidenta Municipal de La Yesca, Nayarit, de fecha 17 de septiembre de 2024, en términos de lo dispuesto en los artículos 114 fracción IX, 73 fracción XVI de la Ley Municipal y artículo 41 fracción VIII del Reglamento para la administración Pública para el Municipio de La Yesca, Nayarit.

Dichas facultades se encuentran vigentes y no le han sido limitadas, modificadas, revocadas o suprimidas.

LA YESCA, NAYARIT.
2024 - 2027
RESIDENCIA

I.2 Para los efectos del presente contrato "**EL MUNICIPIO**" señala como domicilio el ubicado en Calle Niños Héroes número 15 de la Colonia Cerro de La Cruz, de Puente de Camotlán del Municipio de La Yesca, Nayarit.

II. DECLARA LA O EL "ASESOR(A) TÉCNICO(A)" QUE:

II.1 Es una: *(Complete el inciso que le corresponda)*

a) Persona física: una persona física, mexicana, mayor de edad, quien acredita su personalidad con la identificación oficial **CREENCIAL DE ELECTOR** número **0853070867744**, expedida por **INE**; asimismo, cuenta con la Clave única de Registro de Población (CURP) número **AASD861229HDGMRV05** y su Registro Federal de Contribuyentes (RFC) es el número **AASD861229ST3**. Opera conforme a las leyes mexicanas aplicables vigentes, se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

b) Persona moral: una sociedad () asociación () de nacionalidad mexicana, constituida mediante escritura pública número _____, de fecha _____, otorgada ante la fe del Lic. _____, Notario Público No. _____ de _____ municipio/ciudad _____, en el Estado de _____, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio (**indicar datos y fecha de inscripción**). Tiene por objeto _____ Su Registro Federal de Contribuyentes (RFC) es el número _____ Su representante o apoderado legal, acredita su representación con la escritura pública número _____, de fecha _____, otorgada ante la fe del Lic. _____, Notario Público

No. _____ de _____ Municipio/Ciudad _____, en el Estado de _____, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio (indicar datos y fecha de inscripción). Dichas facultades se encuentran vigentes y no le han sido limitadas, modificadas, revocadas o suprimidas.

II.2 Tiene competencia y capacidad técnica y jurídica para prestar los servicios profesionales requeridos, así como suscribir el presente contrato, lo cual forma parte de su actividad y cuenta con plena capacidad para contratar y obligarse en los términos del presente contrato.

II.3 Señala como su domicilio legal para efectos del presente contrato de prestación de servicios, el ubicado en calle **PASEO DEL SOL No. 16**, Col **Lomas de Xalisco** Localidad, **Xalisco Municipio de Xalisco** Estado **Nayarit C.P.63780**. Asimismo, manifiesta expresamente que las notificaciones que se practiquen a partir de la firma del presente instrumento jurídico, durante el seguimiento al cumplimiento del mismo y hasta su conclusión, podrán hacerse, a elección de la persona "**CONTRATANTE**", tanto en el domicilio que proporciona la o el "**ASESOR(A) TÉCNICO(A)**", así como en la dirección de correo electrónico que para este efecto señala y autoriza expresamente la o el "**ASESOR(A) TÉCNICO(A)**", siendo la siguiente: borincano1986@gmail.com, bastando para considerarse como legalmente realizada el acuse de recibido, o en su caso, la comunicación electrónica que arroja el sistema en el que informa que el correo ha sido entregado.

II.4 Conviene que aun cuando llegare a cambiar su nacionalidad, se seguirá considerando mexicano, por cuanto refiere a las obligaciones de este contrato, y por lo tanto, a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder en beneficio de la persona "**CONTRATANTE**" y de la nación mexicana todo derecho derivado de este contrato.

II.5 Cuenta con estudios y conocimientos en la materia correspondiente a los servicios contratados y conoce plenamente las características y necesidades de los servicios objeto del presente contrato, asimismo, cuenta con las herramientas para afrontar los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñará.

II.6 Se encuentra debidamente certificado para brindar asistencia técnica, de conformidad a las disposiciones normativas y leyes aplicables, en las especialidades técnicas objeto del presente contrato.

II.7 Se encuentra vigente en el Listado de Asesores Técnicos publicado por "**LA CONAFOR**".

II.8 En caso de que la prestación de servicios implique contar con un Registro Forestal Nacional, cuenta con uno vigente expedido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales identificado con el número Libro Nay, Tipo UI, Volumen 1, Número 1, Año 20, el cual le acredita como Prestador de Servicios Técnicos Forestales en los términos del artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

II.9 Declara bajo protesta de decir verdad que se encuentra en posibilidad de brindar la asesoría técnica a la persona "**CONTRATANTE**", conforme a lo establecido en el artículo 24, de las Reglas de Operación 2025 del Programa Desarrollo Forestal Sustentable para el Bienestar, y cumple con los requisitos y condiciones necesarias establecidas por este fundamento legal para brindar asistencia técnica.

De conformidad con las anteriores declaraciones, "**LAS PARTES**" se obligan conforme a las siguientes:

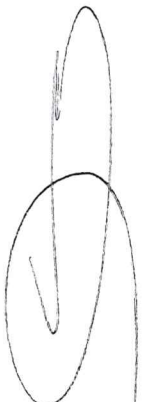
CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El presente contrato de prestación de servicios profesionales tiene por objeto que la persona designada como "**ASESOR(A) TÉCNICO(A)**" ponga a disposición de la persona "**CONTRATANTE**" la totalidad de sus conocimientos, habilidades, experiencias y recursos necesarios para que la persona "**CONTRATANTE**" pueda llevar a cabo de manera adecuada el proyecto correspondiente al o los conceptos o modalidades de apoyo mencionados en el presente documento, **PF.2 BRIGADAS DE SANEAMIENTO FORESTAL POR COMPENSACIÓN AMBIENTAL** en adelante denominado "**EL PROYECTO**", al cual la persona "**CONTRATANTE**" se comprometió con "**LA CONAFOR**".

Forma parte esencial del objeto del presente instrumento jurídico, que la persona designada como "**ASESOR(A) TÉCNICO(A)**" coadyuve activamente en la ejecución y conclusión de "**EL PROYECTO**", de conformidad con la normatividad aplicable a "**EL PROYECTO**".

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA PERSONA "**ASESOR(A) TÉCNICO(A)**":



- I. Proporcionar a la persona "CONTRATANTE" de manera enunciativa, más no limitativa, los servicios profesionales de asesoría técnica, para la ejecución de "EL PROYECTO" de la persona "CONTRATANTE", autorizado por "LA CONAFOR".
- II. Rendir, suscribir, y en caso de ser necesario, ratificar ante "LA CONAFOR" o cualquier otra autoridad que lo requiera, los dictámenes o informes que sean necesarios para el seguimiento o supervisión de "EL PROYECTO".
- III. Supervisar y validar cada una de las etapas de ejecución de "EL PROYECTO" que lleve a cabo la persona "CONTRATANTE", aplicando en todo momento los conocimientos técnicos necesarios para cumplimentar "EL PROYECTO", de conformidad con lo establecido por las Reglas de Operación 2025 del Programa Desarrollo Forestal Sustentable para el Bienestar, en lo sucesivo "REGLAS DE OPERACIÓN", y la normatividad exigida en los programas aplicables de "LA CONAFOR". Además, se deberá ajustar a los criterios técnicos, términos de referencia y manuales correspondientes a los conceptos de apoyo involucrados en "EL PROYECTO".
- IV. Brindar asesoramiento a la persona "CONTRATANTE" en la ejecución de "EL PROYECTO", abarcando cada una de sus etapas hasta su completa conclusión, en estricta conformidad con lo establecido por las "REGLAS DE OPERACIÓN" y la normativa requerida en los programas aplicables de "LA CONAFOR". Además, se deberá ajustar a los criterios técnicos, términos de referencia y manuales correspondientes a los conceptos de apoyo involucrados en "EL PROYECTO".
- V. Supervisar que se implemente la asesoría que otorgó a la persona "CONTRATANTE" y que se ejecute "EL PROYECTO" en cada una de sus etapas hasta su total conclusión, de conformidad con lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y los criterios técnicos, términos de referencia y manuales para los conceptos de apoyo que implican "EL PROYECTO".
- VI. Elaborar informes por escrito de los avances de "EL PROYECTO" cada tres meses o cada que "LA CONAFOR" se los requiera a la persona "CONTRATANTE", mismos que deberán ser suscritos de manera autógrafa por la o el "ASESOR(A) TÉCNICO(A)" y rendidos, estableciendo en el texto la leyenda: "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD", al área técnica de "LA CONAFOR" a cargo del seguimiento de "EL PROYECTO". Los informes deberán ser rendidos con la precisión, veracidad, congruencia y detalle que amerita el seguimiento puntual de "EL PROYECTO", así como con todos los requisitos formales establecidos por la normatividad aplicable de "LA CONAFOR".
- VII. Elaborar y entregar el finiquito de "EL PROYECTO" al área técnica correspondiente de "LA CONAFOR" mismo que deberá ser suscrito de manera autógrafa por la o el "ASESOR(A) TÉCNICO(A)" y rendido estableciendo en el texto la leyenda: "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD".
- VIII. Aplicar su capacidad, conocimientos técnicos y herramientas para cumplir satisfactoriamente con las actividades de asesoría técnica requerida por la persona "CONTRATANTE" y se obliga a dar seguimiento puntual a las actividades establecidas en "EL PROYECTO", realizando obras de calidad, que estén diseñadas conforme a las características técnicas de cada una y sean funcionales para lograr el objeto de "EL PROYECTO" y dar cumplimiento cabal a las obligaciones contraídas por la persona "CONTRATANTE" ante "LA CONAFOR".
- IX. Desempeñar los servicios objeto del presente contrato en forma personal e independiente, por lo que será el único responsable de la realización de los servicios, ajustándose a los términos y condiciones de este contrato. No le está permitido a la o el "ASESOR(A) TÉCNICO(A)" subcontratar, ceder o transmitir los derechos y obligaciones que asume en el presente instrumento jurídico.
- X. Solicitar a la persona "CONTRATANTE" el pago de honorarios por la prestación de la asistencia técnica, única y exclusivamente por la cantidad establecida en las "REGLAS DE OPERACIÓN" para dicho concepto, comprometiéndose a no alterar, ni modificar en el presente contrato la cantidad autorizada por "LA CONAFOR".
- XI. Cumplir con las obligaciones que le establece las "REGLAS DE OPERACIÓN", la normatividad exigida en los programas aplicables de "LA CONAFOR", así como los criterios técnicos, términos de referencia y manuales para los conceptos de apoyo que implican "EL PROYECTO".

TERCERA.- DE LOS HONORARIOS. La persona "CONTRATANTE" pagará a la persona designada como "ASESOR(A) TÉCNICO(A)" como contraprestación por los servicios señalados en la cláusula que antecede, la cantidad total de \$ 52,000.00 (Cincuenta y dos mil pesos 00/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), de acuerdo con lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y la normatividad aplicable.

Dicha contraprestación se dividirá en pagos parciales de \$ 13,000 (trece mil pesos 00/100 M.N.) IVA incluido, por visita de supervisión y asesoría.

La persona "CONTRATANTE" se obliga a pagar los honorarios a la persona "ASESOR(A) TÉCNICO(A)" única y exclusivamente por la cantidad establecida en las "REGLAS DE OPERACIÓN" para dicho concepto, comprometiéndose a no alterar, ni modificar en el presente contrato la cantidad autorizada por "LA CONAFOR".



CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia de las obligaciones contenidas en el presente contrato está vinculada indisolublemente a la ejecución y total conclusión de "EL PROYECTO" autorizado por "LA CONAFOR", así como la validación de conformidad de "EL PROYECTO". En lo relativo a la obligación de rendición de informes técnicos y dictámenes a la autoridad relacionados con la supervisión o auditoría de "EL PROYECTO", la obligación de la o el "ASESOR(A) TÉCNICO(A)" subsistirá aún después de concluido y entregado "EL PROYECTO".

QUINTA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO. La persona "CONTRATANTE" podrá rescindir el presente contrato en cualquier momento, sin necesidad de declaración judicial, cuando la o el "ASESOR(A) TÉCNICO(A)" por causas imputables al mismo, incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato.

Para los efectos del presente contrato se entenderá que existe incumplimiento a las obligaciones a cargo de la o el "ASESOR(A) TÉCNICO(A)", cuando se verifique cualquiera de los supuestos siguientes:

- I. Suspensión injustificada de la prestación de los servicios contratados.
- II. No prestar los servicios conforme a las especificaciones, características y términos establecidos en el presente contrato, entendiéndose como parte de las características del presente contrato, los términos de referencia aplicables al concepto de apoyo que "LA CONAFOR" otorgó a la persona "CONTRATANTE".
- III. Por subcontratar los servicios, derechos u obligaciones establecidos en el contrato.
- IV. Por incumplir cualquier obligación establecida en el presente contrato.

Con o sin rescisión del presente contrato, en caso de incumplimiento imputable a la persona "ASESOR(A) TÉCNICO(A)", éste será responsable de los daños y perjuicios ocasionados a la persona "CONTRATANTE" por lo que respecta al debido cumplimiento del "EL PROYECTO" autorizado por "LA CONAFOR".

SEXTA.- RESPONSABILIDAD POR DEFICIENCIAS EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS. La persona "ASESOR(A) TÉCNICO(A)" se obliga ante la persona "CONTRATANTE" a responder de la calidad en la prestación de los servicios, así como por los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se causaren a la persona "CONTRATANTE" por lo que respecta al debido cumplimiento del "EL PROYECTO" autorizado por "LA CONAFOR".

De conformidad a los artículos 1839, 1840, 1843, 1844, 1846 y 1847 del Código Civil Federal, en caso de incumplimiento, la persona "ASESOR(A) TÉCNICO(A)" se obliga a pagar una penalidad a favor de la persona "CONTRATANTE", equivalente al 10% del valor total del presente contrato de prestación de servicios.

SÉPTIMA.- La persona "ASESOR(A) TÉCNICO(A)" sólo podrá eximirse del cumplimiento de sus obligaciones en caso de algún evento de caso fortuito o de fuerza mayor, y exclusivamente en la medida en que le impida el cumplimiento parcial o total de sus obligaciones contraídas por virtud del presente contrato. Sin embargo, dichos supuestos deberán encontrarse acreditados fehacientemente en los términos referidos en el convenio de concertación que la persona "CONTRATANTE" suscribió con "LA CONAFOR" en mérito del apoyo recibido.

OCTAVA.- Los gastos derivados de la prestación de servicios objeto del presente contrato estarán a cargo exclusivo de la o el "ASESOR(A) TÉCNICO(A)". El tipo de transportación será la que la persona "ASESOR(A) TÉCNICO(A)" considere conveniente y correrá por su cuenta y riesgo, responsabilizándose de que los servicios objeto de este contrato se entreguen o realicen en el lugar y en el tiempo señalado.

NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE Y COMPETENCIA. En caso de controversia "LAS PARTES" se someten a la competencia de los Tribunales Civiles del fuero común correspondientes al lugar donde se lleve a cabo la ejecución de "EL PROYECTO" de la persona "CONTRATANTE". Por consiguiente, la persona "ASESOR(A) TÉCNICO(A)" renuncia a la competencia que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Leído que fue por "LAS PARTES" que en él intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma por duplicado al calce y al margen de todas sus fojas útiles en la ciudad de _____, _____, el día _____ de _____ de _____.



"CONTRATANTE"
"EL MUNICIPIO"
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
XXXIII AÑO

Reyes
L. A. E. ROSA ELENA REYES JIMENEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA YESCA
2024 - 2027
PRESIDENCIA

Esmeralda
D. C. S. ESMERALDA ARELLANO RUIZ
SÍNDICO MUNICIPAL DE LA YESCA

Gloria
LIC. GLORIA ARMIDA BONILLA TORRES
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE LA
YESCA

"ASESOR(A) TÉCNICO(A)"
David Amador Sierra
M.C. DAVID AMADOR SIERRA
FOLIO: AST2311320

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA BRINDAR ASESORÍA TÉCNICA A LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA DENOMINADO DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE PARA EL BIENESTAR 2025 DE LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL, SUPERVISIÓN Y RENDICIÓN DE DICTÁMENES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA PERSONA CONTRATANTE _____ Y EL O LA ASESOR(A) TÉCNICO(A) _____